

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección general de Recrutamiento y Personal

##### APELLIDOS

##### Infantería

Vista la instancia para la rectificación de apellidos del teniente de Infantería D. Francisco Fernández Ferrero por los de Francisco Matías Fernández, y habiendo quedado comprobado documentalente la unidad e identidad de ambos, se dispone que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Francisco Matías Fernández, debiendo procederse a las oportunas rectificaciones en la documentación militar del interesado.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

VARELA

##### ASCENSOS

##### Infantería

Como consecuencia de las oposiciones celebradas el día 15 de agosto último en La Legión (Cauta), para cubrir una vacante de músico de primera clase existente en la misma, correspondiente a fiscorno en si bemol, se promueve al empleo que se indica y se destina a La Legión, al educando de música del regimiento de Infantería núm. 5, de guarnición en Granada, Manuel Sariat Caba, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de comisario.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

Como consecuencia de las oposiciones celebradas el día 19 de agosto último, en la Academia de Infantería de Zara-

goza, para cubrir dos vacantes de músicos de primera, dos de segunda y nueve de tercera, correspondientes a los instrumentos que se indican, se promueve a dichos empleos y se destina a la citada Academia al personal que figura en la siguiente relación, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de comisario:

##### A músicos de primera

D. Ricardo Vidal Tolosa, músico de segunda, procedente de la Academia de Artillería (oboe).

D. Alfonso Maganto Brasas, músico de tercera, procedente de la Música de la 41 División (clarinete).

##### A músicos de segunda

D. Severo Castro Villar, músico de tercera, procedente de la Música de la 52 División (bajo).

D. Andrés del Amo Sánchez, músico de tercera, procedente de la Música de la 51 División (tímbal y redoblante).

##### A músicos de tercera

D. José Benito Pérez Hernández, educando de Música de la 71 División (requinto).

Ambrosio Murugarren Salanueva, educando de Música procedente de la Academia de Infantería de Zaragoza (clarinete).

Antonio Rodrigo Piquer, soldado del regimiento de Infantería núm. 8 (clarinete).

Francisco Calderón Muñoz, educando de Música del regimiento de Infantería núm. 90 (clarinete).

Román Membrado Bernuz, educando de Música de la 51 División (clarinete).

Basilio Fabián Infantes, educando de Música de la Academia de Infantería de Zaragoza (saxofón barítono).

Angel Yus Oriol, educando de Música procedente del regimiento de Infantería núm. 90 (trombón).

José Hidalgo Velasco, cabo del regi-

miento de Infantería núm. 7 (barítono metal si bemol).

Francisco Aparici Domingo, soldado del regimiento de Infantería núm. 8 (trompeta).

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

VARELA

##### Intervención

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo de comisario de guerra de segunda clase, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1939, al oficial primero del Cuerpo de Intervención Militar D. Enrique Ribes Petanás, colocándose en la escala inmediatamente delante de D. Julio de Barrio Pérez y quedando disponible forzoso en Baleares, con residencia en Palma de Mallorca.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

##### CONCURSOS

##### Varias Armas

A fin de cubrir la plantilla de tropa asignada a la Escuela Superior del Ejército por orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 109), se autoriza a los jefes de los Cuerpos y Unidades de Infantería, Caballería, Ingenieros y Automovilismo del Ejército, para que cursen las instancias que promuevan los cabos, cornetas, trompetas, soldados de primera y de segunda que deseen pasar a prestar sus servicios en dicha Escuela.

Las instancias deberán estar escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al General Director

de la citada Escuela, consignándose en ellas el oficio que posean. Serán informadas marginalmente por su primer jefe y documentadas con copias de sus filiaciones y hojas de castigos.

Los aspirantes deberán ser de conducta intachable, tener la talla mínima de 1,650 metros y faltarles por lo menos un año de servicio en filas.

Los méritos de campaña y recompensas adquiridas, serán tenidos en cuenta al hacerse la selección.

El plazo de admisión de las instancias será el de 15 días, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

## DESTINOS

### Infantería

Pasan a servir los destinos que se indican, con carácter voluntario, los jefes y oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

#### *Al grupo de Regulares de Infantería núm. 1*

Capitán D. Esteban Leonis Albert, del regimiento de Infantería número 33.

Otro D. José Gómez Soler, del regimiento de Infantería núm. 49.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. José Sempere Palacio, del regimiento de Infantería núm. 61.

#### *Al grupo de Regulares de Infantería núm. 2*

Capitán provisional D. Manuel Fuentes Carnicer, del regimiento de Infantería núm. 75.

#### *Al grupo de Regulares de Infantería núm. 7*

Comandante D. Manuel Sánchez Ocaña Elio, de la Comandancia Militar de Melilla.

#### *Al grupo de Regulares de Infantería núm. 10*

Comandante D. Cirilo Chasco Etxayo, de disponible forzoso en la sexta región militar.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a cubrir los destinos de plantilla que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo, párrafo segundo del decreto de 23 de septiembre de

1939 (D. O. núm. 4), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

#### *A la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3*

Teniente provisional de Infantería D. Angel Burgos Rubio, del regimiento de Infantería núm. 59.

#### *A la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4*

Teniente de Infantería D. Tomás Lozano de la Iglesia, del regimiento de Infantería núm. 2.

#### *A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5*

Teniente provisional de Infantería don Fernando Estabáñez Polín, de disponible forzoso en la Plaza de Melilla.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

## Intendencia

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 16 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 159), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los oficiales de complemento y provisionales de Intendencia que a continuación se relacionan:

### DESTINADOS VOLUNTARIOS

#### *Tenientes de complemento*

D. José Estarás Salva, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, a continuar en el mismo.

D. Miguel Martínez Marín, del grupo de tropas de Intendencia número 10, a continuar en el mismo.

D. Manuel Machuca Sartou, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. Francisco Borrás Clar, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, a continuar en el mismo.

D. Luis Tegel Abad, del grupo de tropas de Intendencia núm. 7, al grupo de tropas de Intendencia número 5.

D. Raúl Brito Rivero, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, al grupo de tropas de Intendencia de Canarias.

D. Antonio Pérez y Pérez, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, al grupo de tropas de Intendencia de Canarias.

D. Juan Hernández Domínguez, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. José Sánchez Domínguez, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. Salvador Pascual Juliá, del

grupo de tropas de Intendencia número 4, a continuar en el mismo.

D. Luis de la Sota Lodeiro, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, al grupo de tropas de Intendencia núm. 1.

D. Enrique Barea Ocaña, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. José María Gómez de Aranda Rueda, del grupo de tropas de Intendencia núm. 2, a la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

D. José Murio Ponsá, de la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona, al grupo de tropas de Intendencia núm. 4.

D. Antonio Castro García, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

D. José Bofill Colom, del grupo de tropas de Intendencia número 4, a continuar en el mismo.

D. Mariano Gabas Albar, de la Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona, a la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.

D. Adalberto Herrera Martín, de los Servicios de Intendencia de Canarias, al grupo de tropas de Intendencia de Canarias.

D. José Estera Alemany, de la Jefatura de Transportes Militares y Propiedades de Palma de Mallorca, a continuar en igual cometido.

D. Luis Piñal Márquez, del grupo de tropas de Intendencia núm. 2, a la Jefatura de Transportes Militares y Propiedades de Sevilla.

### *Tenientes provisionales*

D. Ángel Ruiz de Temiño Alvarez, de disponible forzoso en la sexta región, a la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos.

D. Antonio Soñias Porcel, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, a la Jefatura de Transportes Militares y Propiedades de Tenerife.

D. Jorge Genestar Serra, de la Pagaduría Militar de Haberes de Baleares, al grupo de tropas de Intendencia de Canarias.

D. Francisco Carrillo Jiménez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marrquí, a la Jefatura de Transportes Militares y Propiedades de Barcelona.

D. Nicolás Zea Muñoz, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, a continuar en la misma.

D. Luis Bello Albertos, del Parque de Artillería de Melilla, a la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

D. Antonio Villena García, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. Rafael López de la Manzana Aparicio, del grupo de tropas de Intendencia núm. 2, a continuar en el mismo.

D. Juan Eduardò Pfaff Bertrán,

del grupo de tropas de Intendencia número 4, a continuar en el mismo.

D. José Montelongo González, del grupo de tropas de Intendencia número 1, al grupo de tropas de Intendencia de Canarias.

D. Rafael María Muñoz de Azpiúza, del grupo de tropas de Intendencia núm. 4, a continuar en el mismo.

D. Luis Blanco Marín, del grupo de tropas de Intendencia núm. 1, a continuar en el mismo.

D. Gerardo Chinchilla Aguirre, de disponible forzoso en la sexta región, a la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos.

D. José María Odriozola Munitis, de disponible forzoso en la sexta región, al grupo de tropas de Intendencia núm. 9.

D. Severino Quintela Nava, del grupo de tropas de Intendencia número 4, al grupo de tropas de Intendencia núm. 8.

D. Vicente Nieto de Molina García, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, al grupo de tropas de Intendencia de Baleares.

D. José Aribau Font, del grupo de tropas de Intendencia núm. 4, a continuar en el mismo.

D. José Aguirre Charro, del grupo de tropas de Intendencia número 1, a continuar en el mismo.

D. Florentino Sáez Martínez, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. José Alba Guerrero, del grupo de tropas de Intendencia número 2, a continuar en el mismo.

D. Agapito Díaz García, del grupo de tropas de Intendencia núm. 8, al grupo de tropas de Intendencia número 3.

D. José Gándara Nion, del grupo de tropas de Intendencia número 1, a continuar en el mismo.

D. Julio Guerra Boix, del grupo de tropas de Intendencia número 4, a continuar en el mismo.

#### *Alféreces de complemento*

D. Manuel Butler Suárez, de los Servicios de Intendencia de Córdoba, a la Jefatura de Transportes Militares y Propiedades de Barcelona.

D. Francisco Guasch Beltrán, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, a continuar en el mismo.

D. Alfonso González Delgado, de la Pagaduría Militar de Haberes de Canarias, a continuar en la misma.

D. Manuel Pablos Mateos, del grupo de tropas de Intendencia número 4, al grupo de tropas de Intendencia núm. 3.

D. Esteban Ortega Gato, del grupo de tropas de Intendencia número 1, a continuar en el mismo.

#### *Alféreces provisionales*

D. Lucinio Pérez García, de la Pagaduría Militar de Haberes de

Ceuta, al grupo de tropas de Intendencia núm. 9.

D. Enrique Crespo Abecia, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, a continuar en el mismo.

D. Feliciano Achalandabaso Leartta, de los Servicios de Intendencia de Mahón, al grupo de tropas de Intendencia núm. 3.

D. Ramón Gómez Alegría, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Daniel Marcos Rodríguez, del grupo de tropas de Intendencia número 8, al grupo de tropas de Intendencia núm. 3.

D. Rafael Redel de la Cruz, del grupo de tropas de Intendencia número 2, al grupo de tropas de Intendencia núm. 9.

D. Rafael Estarás Ripoll, del grupo de tropas de Intendencia de Baleares, al grupo de tropas de Intendencia núm. 4.

#### DESTINADOS FORZOSOS

##### *Tenientes de complemento*

D. Antonio Dutil Bayón, de disponible forzoso en la séptima región, a la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

D. Camilo Tejeiro González, de los Servicios de Intendencia de Cáceres, al grupo de tropas de Intendencia núm. 7.

D. Abelardo Ferraro Jiménez, del Servicio de Hospitales de Valencia, a la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

D. José González de Calda Molina, del grupo de tropas de Intendencia núm. 2, al grupo de tropas de Intendencia núm. 1.

D. Lucio Segundo Reguero Herretero, de la Jefatura de Intendencia del Ejército de Marruecos, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.

##### *Tenientes provisionales*

D. Pedro Bellostas Veintimillas, de los Servicios de Intendencia de Albacete, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón.

D. Francisco Rodríguez Martínez, de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Pagaduría Militar de Haberes de la octava región.

D. Pedro Hylas Palacios, del grupo de tropas de Intendencia número 8, a continuar en el mismo.

D. Juan José Brágimo Fernández, de disponible forzoso en la cuarta región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel.

D. Nicolás Oteo Ortega, de disponible forzoso en la sexta región, al grupo de tropas de Intendencia número 1.

D. Ignacio Larumbe Iribarren, de disponible forzoso en la sexta región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

D. Luis Soler Bordetas, de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia, al grupo de tropas de Intendencia núm. 7.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VARELA

#### DISPONIBLES

##### *Caballería*

Por haber causado baja en la Melilla Jalifiana de Melilla núm. 2, el brigada de Caballería D. Luis Marco Randúa, queda en situación de disponible forzoso en Las Palmas (Canarias), surtiendo efectos administrativos esta orden, a partir de la revista de comisario del corriente mes.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

VARELA

#### INGRESOS

##### *Artillería*

Visto el expediente instruido al comandante de Artillería D. Arturo Guilloche Bonet, en justificación de su derecho a ingresar en el Cuerpo de Inválidos, por haber sido declarado inútil para el servicio por padecer amputación de la pierna derecha, como consecuencia de lesiones producidas en servicios considerados como de campaña, siéndole capitán, y teniendo en cuenta que la lesión se halla incluida en el Cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), por ser éste el que estaba vigente cuando contrajo la misma, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, conceder al expresado comandante el ingreso en la primera sección del extinguido Cuerpo de Inválidos, por serle de aplicación el Reglamento de 6 de febrero de 1906, y conforme a lo dispuesto en la base primera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515) y artículo segundo del reglamento de 5 de abril de 1933 para su aplicación.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

VARELA

## MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

### Varias armas

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 208.

Cabo del grupo de Tiradores de Inf. número 6 Hamed Ben Aomar, número 3.641, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Máquinas de Acompañamiento número 81 D. Victoriano Rodríguez González, herido el día 15 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Inf. número 6 D. Carlos Martín Rivero, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo de Milicias del Tercio de Cristo Rey D. Severino Tamayo Polo, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Inf. número 6 Salah Ben Mohamed, número 4.688, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del grupo de Regulares Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Garbani, núm. 3.026, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la octava bandera de la Legión D. Juan Cutillas Bernal, herido el día 19 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Galicia D. Benito Rarifias Fernández, herido el día 9 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de la sexta bandera de F. E. T. de Aragón D. Joaquín Navarro Jiménez, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la quinta bandera de la Legión D. Juap Cerezo Pifero, herido el día 6 de febrero de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de

Melilla núm. 2 D. Germán de Santos Izquierdo, herido el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Negras D. José Roque Redondo, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Verdes D. Pablo Manriwur Vicario, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la sexta bandera de la Legión D. Manuel Moreira Silva, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de San Fernando núm. 1 D. Avelino Rodríguez Díez, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Manuel Rodríguez Reyes, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Patricio Romero Fuente, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Sanidad Militar de la 14 División D. Isidoro Rodríguez Avila, herido el día 8 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Pesada núm. 3 D. José Rezola Orbezo, herido el día 28 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Voluntarios de Oviedo D. Antonio Muñiz Blanco, herido el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Burgos núm. 31 D. Alfonso Burguete Monzón, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Urbano Calzada Martín, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Enrique de la Nuez Varona, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Felipe Vega García, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Teófilo Vadillo Peralta, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Artillería del grupo de 7,5 de la 83 División D. Antonio Venza López, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Máximo Vega Lozano, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 39 D. Blas Santana Santana, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Argel núm. 27 D. Eleuterio Serrano Villegas, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 24 D. Pedro Satriástegui Zubeldia, herido el día 24 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores del Serrallo núm. 8 D. Ramón Rodríguez Salgueiro, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Antonio Rodil García, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Lepanto núm. 5 D. Pedro López Bailón, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Eugenio Prieto Fernández, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Victoriano Fernández Rodil, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Baudillo García Cabañas, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. José María Lavilla Sanz, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. José Miguez García, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Angel Porras Pérez, herido el día 21 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Artillería del Servicio de Recuperación núm. 1 D. Demetrio Ibáñez Ibáñez, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la tercera bandera de La Legión D. César Martínez Pérez, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Intendencia del Grupo número 5 D. Gregorio Ponceña de la Iglesia, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Emilio Pérez González, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento mixto de Armas núm. 86 D. Domingo Azagra Esain, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento mixto de Zapadores núm. 8 D. Antonio Posé Patiño, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Juan Iglesias Rodríguez, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Pedro Jarauta Aliaga, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 D. Alfonso García García, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Antonio López Vázquez, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 8 D. Sergio López Pérez, herido el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Ricardo Lagrava Vilella, herido el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento de Armas mixto núm. 86 D. Ovidio López Pereda, herido el día 26 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Galicia núm. 19 D. Antonio López Tello, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Santiago Fernández Estarriaga, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Artillería del Parque de la sexta región militar D. Ramón Esteban Colina, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Luis Beltrán Mercader Munuera, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Argel núm. 27 D. Francisco Brenner Luque, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Alejandro Cobos Boyero, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Eustaquio Conde Conde, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 21 D. José González Gómez, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Eusebio Puga Díaz, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7 D. Angel García Poza, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Rufino López Oimos, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. José Herrera Domínguez, herido el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 D. Rafael Espadas Espadas, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Felipe Esteban Maestro, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. José Fernández Mir, herido el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Manuel Fernández García, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la 15 Bandera de La Legión D. Gaspar Fernández Marín, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Eugenio Itube Errasti, herido el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Clemente Díaz López, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del 14 regimiento de Artillería Ligera D. Valentín Donaire García, herido el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la 18 Bandera de La Legión D. Fernando Correa Jorge, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. José Vázquez Vázquez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Carta núm. 3 D. Angel Pico Meizoso, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat D. José Alamy Torner, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Galicia don Manuel Barrio Bouce, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias D. Antonio Baranco Sánchez, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra D. Luis Mendoza Brava, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Logroño D. Manuel Suso Barrón, herido el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de León D. José Alonso Alende, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Burgos don Venancio Torca Crijelmo, herido el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Ortiz de Zárate D. Pablo Urruchua Arripalza, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Valencia don Filiberto Lledó Soler, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat D. Ramón Bonastre Verge, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la bandera de F. E. T. de Marruecos D. José Jiménez Martínez, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio El Alcázar D. José Luis Rodríguez Berjano, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra D. Conrado Inza Aranza, herido el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra D. Antonio Jurio Jurio, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Navarra D. Laureano Irañeta Irañeta, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Asturias D. Vicente Garralón Taraceña, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Navarra D. Eugenio Lecumberri Pascual, herido el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra D. Antonio Irazoz López, herido el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Fermín D. Agapito Larramendi Larramendi, herido el día 11

de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Burgos D. José Berlanga García, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de los Almagóvares D. Valentín Bernal Cubero, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Sevilla D. Demetrio Boyer Escobar, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Málaga don Manuel Onieva Guerrero, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Palencia don Gonzalo Vaquero Marín, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Galicia D. Modesto Pérez Cristóbal, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Pamplona D. José Castro López, herido el día 0 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia D. Víctor Herrero Vicente, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Brahim Ben Chet, núm. 154, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mustafá Ben Abdellkrim, número 16.913, herido el día 1 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1. Abselán Ben Mohamed Ben Alal, núm. 13.195, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mkhamed Targuisti, núm. 4.015, herido el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelkader Ben Taleb Mohamed, núm. 13.668, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdelkader Ben Hamed el Garchi, núm. 10.112, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Arradi Ben Mohamed Chuli, núm. 3.697, herido el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Schlán Holti, núm. 23.187, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Ali, número 6.055, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hammu Ben Kasen, número 16.329, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben El Mehdi, número 5.480, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abselán Ben Mohamed, núm. 2.799, herido el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Mohamed, núm. 2.300, herido el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Mohamed, número 403, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

#### VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal de Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Subteniente del segundo Tercio de La Legión D. Ricardo López Soler, herido el día 25 de septiembre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Elias Merino Hernández, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 56 D. Eusebio Llanos Rodríguez, herido el día 6 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Palencia don Enrique Gutiérrez Alonso, herido el día 9 de junio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Atilano González González, herido el día 29 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Hamed Ben Bohut, número 920, herido el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Lahsen Ben Mohamed Susi, núm. 5.620, herido el día 1 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni número 6 Bushid Ben Dalho, núm. 3.699, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Brahin Ben Meheyud Abderrahmani, núm. 3.003, herido el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Aomar Ben Mohamed Demenati, núm. 3.830, herido el día 26 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de la quinta Bandera de La Legión D. Alberto Hernández Alonso, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Manuel Jiménez Villar, herido el día 20 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Jesús Elena Miguel, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Manuel Formoso Becerro, herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Carlos Bello Capellán, herido el día 4 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del regimiento Mixto de Infantería núm. 90 D. Luis Calavias Amorós, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento número 60 D. Fermín Torres Matute, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería de Carros de Combate núm. 2 D. Cándido Sol González, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 35 D. José del Rey Guerrero, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Eugenio Poves Reyo, herido el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. José María Yádenes Torp, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Caballería del regimiento Exploración y Explotación núm. 1 don Gonzalo Gómez Lucas, herido el día 24

de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 30 D. Faustino González Rodríguez, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Antonio Cid Rodríguez, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Flechas Verdes D. José Blanco Barragán, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento habilitado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Jaime Abelaíra Cabana, herido el día 20 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Eduardo Hernández Díaz, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Diego Benítez Martínez, herido el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Artillería del regimiento número 17 D. Emiliano Latorre González, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Serafín Rodríguez Boyero, herido el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 8 D. Justo Gómez Caballero, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 35 D. José del Barrio Prada, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Beneser Sarradi, núm. 7.927, herido el día 10 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Múmun Boaixa núme-

ro 16.971, herido el día 30 de octubre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed número 1.4.524, herido el día 9 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Garbati, número 9.234, herido el día 11 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohamed Ben Lahasen, número 3.212, herido el día 3 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Haddu Ben Hamadi, número 3.825, herido el día 10 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamu Susi, número 14.223, herido el día 27 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Seradi, núm. 5.669, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Grupo de Exploración y Explotación núm. 4 D. Bernardo Hernández Samaniego, herido el día 11 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Eleuterio Cufiño Arribas, herido el día 24 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento línea núm. 52 D. Oriaco Huerta Hernández, herido el día 20 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Juan Parramón Solé, herido el día 22 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni número 6 Alí Ben Ala Saguirni núme-

ro 237, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Kassen, número 4.557, herido el día 21 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del regimiento de Ingenieros número 6 D. Félix Hernández Sánchez, herido el día 22 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la quinta Bandera de La Legión D. Sergio Bravo Andrés, herido el día 24 de diciembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de la tercera Bandera de La Legión D. David Rodríguez Rodríguez, herido el día 19 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Ignacio Rodríguez Sánchez, herido el día 12 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Isidro Vázquez Barbeito, herido el día 10 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ab-bas Ben Mohamed Urriagali, núm. 7.003, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de la Reserva General de Automóviles D. Angel Camprodón Góber, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Arsenio Carrero Jiménez, herido el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abselán Ben Lahasen Honsi número 14.426, herido el día 14 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Embark Ben Hossain número 3.715, herido el día 27 de octubre de

1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Mohamed Ben Laarbi número 4.192, herido el día 8 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Si Ali, número 3.072, herido el día 8 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Mehal-la Jabfiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Mohamed número 120, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Mohamed Ben Mohamed número 3.149, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Rahal Ben El Melki número 3.863, herido el día 18 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Laarbi Ben Laarbi número 4.080, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Buxta Ben Hamed Hayani número 3.888, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Gasi Ben Maati núm. 3.347, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Abdellán Ben Mohamed número 3.036, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni número 6 Hamed Ben Aomar número 3.641, herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión D. Celestino Iglesias Veiga, he-

rido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 31 D. Germán Alvarez González, herido el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 D. Ananías Igejmo García, herido el día 6 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. Elías Barba Primo, herido el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Modesto Amigo Mongay, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Primo Andrés Alvaro, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del sexto grupo divisionario de Intendencia D. Faustino Marañón García, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Camilo Martín Sevilla, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Basilio Camino Díez, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Augusto Castro Blanco, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 35 D. Isidro Díez Hernández, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Angel Cuadrado González, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Sanidad Militar del sexto grupo D. Servilio Grijalba Camarero, herido el día 11 de junio de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la décima Bandera de La Legión D. Claudio Gallego Pérez, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Eugenio Marcos González, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flandes núm. 5 D. Francisco Luque Martín, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Juan Muñoz Blázquez, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la 17 Bandera de La Legión D. Sebastián Martínez García, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Juan Mourón Gaggio, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Isidro Pérez Martínez, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuará)

## OPOSICIONES

### Infantería

Existiendo en la música de La Legión (Ceuta) las vacantes de músicos que a continuación se expresan y que deben ser cubiertas por oposición, los que deseen tomar parte en ellas, remitirán sus instancias al General Jefe Inspector de la misma, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo concurrir los individuos de la clase militar que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), con arreglo al programa de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18) y siempre que reúnan las circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Por el General Jefe Inspector de aquel Cuerpo se notificará a los concursantes la fecha y lugar en que deben presentarse para efectuar las oposiciones correspondientes.

*Músicos de primera*

Una de trompeta.

*Músicos de segunda*

Una de fagot.

*Músicos de tercera*

Tres de clarinete si b.  
Una de saxofón contralto mi b y soprano si b.  
Una de saxofón tenor si b y contralto mi b. h  
Una de saxofón barítono mi b.  
Una de flicorno si b.  
Una de trompeta si b.  
Una de trompeta en fa y mi b.  
Dos de trombón.  
Tres de bombardino y barítono en do y si b.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

**PROCESADOS**

*Intendencia*

Pasa a situación de procesado en Madrid, el capitán de Intendencia D. Julio Rodríguez Vega, con arreglo a lo que determina el artículo sexto del decreto de 13 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VARELA

**REEMPLAZO**

*Artillería*

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del 25 de junio último, con residencia en Madrid y Sober (Lugo), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101), el capitán de Artillería D. Salvador Neira González, del grupo de Artillería antiaérea independiente de Baleares.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

VARELA

**RETIROS**

*Infantería*

La orden de 6 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 204), pasando a la situación de retirado, al teniente de Infantería D. Niceto Martín Gómez, se entenderá modificada en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son D. Niceto Martínez Gómez.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

*Caballería*

Pasa a la situación de retirado, el suboficial remontista del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera D. Sebastián Sánchez Cabrera, por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de abril último, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

VARELA

*Sanidad Militar*

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad para ello en 7 de los corrientes, el teniente de Sanidad Militar D. Eduardo Recio Camacho, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

VARELA

**Dirección general de Transportes**

**DESTINOS**

*Varias armas*

Como consecuencia del concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL número 175, para cubrir vacantes en la Dirección General de Transportes, en su tercera sección y en Parques y Talleres, se destinan los siguientes jefes y oficiales en los puntos que se indican:

*Tercera sección*

Comandante de Ingenieros D. José Márquez Pan (en plaza de capitán).

Comandante de Artillería D. Francisco de Alvear de Abaurra (en plaza de capitán).

*Base de Villaverde*

Comandante de Ingenieros don Santiago Compañ Visconti (en plaza de capitán).

Comandante de Artillería D. Eusebio Revilla Santiago (en plaza de capitán).

*Base de Carabanchel*

Capitán de Ingenieros D. Francisco Barasona Porras.

Capitán de Artillería D. Manuel de Montalbo y García Camba.

*Base de Córdoba*

Comandante de Ingenieros D. Joaquín Azofra Herrería (en plaza de capitán).

*Base de Barcelona*

Comandante de Ingenieros D. Guillermo Menéndez de Aulestia (en plaza de capitán).

*Base de Ceuta*

Capitán de Artillería D. Luis Iglesias Míguez.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

VARELA

**Dirección general de la Guardia Civil**

**PROCESADOS**

Pasa a la situación de procesado en la sexta región Militar, el teniente coronel de la Guardia Civil (Sección Carabineros) de la once Comandancia (Cádiz) D. Miguel García Rodríguez, en las condiciones que determina el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando afecto para haberes y documentación a la Comandancia de Cádiz.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

VARELA

## PATRONATO DE SANTIAGO PARA HUERFANOS DEL ARMA DE CABALLERIA

Balance de Caja correspondiente al mes de junio del año actual

D E B E	PESETAS	H A B E R	PESETAS
Existencia del mes de mayo ... ..	524.829,94	Pagado por gastos de Secretaría ... ..	900,00
Recibido por consignación... ..	13.811,43	Idem por carpeta de servidumbre ... ..	4.450,70
Por imprenta... ..	16.631,00	Idem id. de alimentación ... ..	3.635,36
Por cuotas de señores socios ... ..	14.907,90	Idem id. de vestuario ... ..	1.327,60
Por fiemo de caballos señores socios ... ..	240,00	Idem id. de profesorado y enseñanza ... ..	3.472,72
Por donativos varios ... ..	1.106,25	Idem id. de enfermería ... ..	103,50
		Idem id. de administración de imprenta ... ..	12.996,35
		Idem id. de gastos generales ... ..	846,80
		D'nero sin valor puesto en circulación por los marxistas, según oficio de la Sucursal del Banco de España en Valladolid donde se halla depositado ... ..	5.969,73
		Pagado por hospitalidades ... ..	210,00
		Idem por pensiones ... ..	23.454,45
		Remanente que pasa al mes de julio ... ..	514.159,31
<b>Total...</b>	<b>571.526,52</b>	<b>Total...</b>	<b>571.526,52</b>

### DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En 196 cédulas del Banco Hipotecario de España.	98.000,00
En ocho ídem íd., premio Alcántara ... ..	4.000,00
En c/c. del Banco de España (bloqueada, pesetas 318.569; sin bloquear 54.438,20) ... ..	373.007,20
En Caja Central Militar (bloqueada) ... ..	12.263,26
En el Colegio de Valladolid a dar distribución.	17.957,11
Representante de Barcelona a dar distribución ... ..	950,00
Idem de Burgos ídem ... ..	100,00

Idem de Córdoba ídem ... ..	225,00
Idem de Valencia ídem ... ..	750,00
Idem de Valladolid ídem ... ..	435,00
Idem de Vitoria ídem ... ..	175,00
Idem de Zaragoza ídem ... ..	100,00
En abonados pendientes de cobrar ... ..	1.346,70
En una acción de la Electra de los Carabancheles.	50,00
En metálico en Caja ... ..	4.800,04
<i>Suma igual a la existencia ... ..</i>	<b>514.159,31</b>

Número de socios en el presente mes y huérfanos en el día de la fecha

#### SOCIOS

Generales	Coroneles	Tte. Coroneles	Comandantes	Capitanes	Subalternos	TOTAL
17	112	142	376	579	950	2.176

#### HUERFANOS

Internos	P. Estudios		P. 25 ptas.		I. enfermos		Prórroga		Menores		Ejército - Dirección Campaña	Oficios	Voluntarios	TOTAL	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				V.	H.
95	57	153	73	58	6	6	7	-	11	13	51	2	9	311	230

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Capitán Cajero, *Jacinto Moreno*.—Intervine: el Comandante Mayor, *Manuel Cano*.—V.º B.º, el Coronel Presidente, *Escudero*.

# ANUNCIOS

## GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 7

Se anuncia concurso para adquisición de prendas de gala con destino a este grupo.

Las solicitudes, ofreciendo calidad y precio, serán enviadas en sobre cerrado, dirigidas al comandante mayor, terminando el plazo de admisión de las mismas el día 10 del próximo mes de octubre, a las once horas, que se procederá en Junta Económica, a la apertura de los sobres y examen de las proposiciones.

A los que deseen concursar, se les facilitará, por el capitán auxiliar, copia del pliego de condiciones y relación con cantidad de las prendas y características de las mismas.

El importe de este anuncio será pagado por el adjudicatario.

Melilla, 10 de septiembre de 1940.

D. 2—2

## Hotel BRISTOL

200 HABITACIONES  
CON BAÑO  
DESDE SEIS PESETAS

Avenida de José Antonio, 40 (antes Pi y Margall, 18)

Teléfono 24720.—Madrid

## DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA DE ECIIJA

Necesitando este Depósito adquirir los efectos de banda que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones totales, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor de este Depó-

sito, las cuales serán admitidas hasta el día 27 del mes actual.

Los efectos propuestos han de ser de construcción nacional y lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

•Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado y el importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

### EFFECTOS QUE SE CITAN

Ocho clarines en clave de sol.  
Un bajo natural.  
Un bajo segundo.  
Un bajo profundo.  
Un clarín de órdenes.  
Ecija, 7 de septiembre de 1940.

P. 1—1

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 49

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al comandante mayor de este regimiento antes de las doce horas del día 18 del corriente.

Los materiales empleados en la construcción serán de producción nacional.

El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

En las proposiciones se consignará el precio de la unidad y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento en concepto de impuesto de pagos al Estado.

Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

### EFFECTOS QUE SE CITAN

400 fundas para pistola reglamentaria marca Astra, nueve largo, en cuero color avellana y con su estuche correspondiente para un cargador de repuesto.

400 bandoletas para las mismas.  
110 colleretas para ganado, con su hebillaje completo.  
110 ronzales de cuadra.

Alcoy, 6 de septiembre de 1940.

P. 3—2

## SASTRERIA MILITAR EL SOLDADO DESCONOCIDO

Calle Mayor, 82  
Tienda.—Teléfono 13623  
Madrid

Fax. 21  
Teléfono 27791  
Valencia

Héroes del Alcázar,  
número 2  
Valladolid



AVIADORES, EN ESTA CASA ENCONTRARAN UN INMENSO SURTIDO PARA EL UNIFORME COMO MANTENIMIENTO.

LOS MEJORES UNIFORMES PARA TODAS LAS ARMAS LOS ENCONTRARA UNIFORMES EN LA SASTRERIA EL SOLDADO DESCONOCIDO A LAS FRACCIONES SIGUIENTES: 104, 110, 106, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115 Y 116 FINALES.

EL GABINETE DE LOS CORAJES Y EL GABINETE DE LOS MANTENIMIENTOS EN ESTA CASA.



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSÉS Y FARRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES,

# JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe 9 MADRID Tel. 43823  
Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORRAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

## GRUPO INDEPENDIENTE DE ARTILLERÍA ANTIAEREA DE MARRUECOS

Necesitando adquirir distintos muebles, menaje de cocina, vajilla y efectos de escritorio, para cubrir las atenciones de este grupo de nueva creación, por el presente se hace saber a cuantos interese, los que formularán sus proposiciones en el plazo de 15 días, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallan expuestos en la Mayoría del grupo, sito Aeródromo de Tetuán (Marruecos); bajo sobre cerrado y lacrado dirigido al teniente coronel primer jefe, con el epígrafe de «Para el concurso de mobiliario y otros efectos».

El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100.

Teniendo en cuenta que los pedidos serán puestos libres de todo gasto en el almacén del grupo.

Aeródromo de Tetuán, 5 de septiembre de 1940.

P. 3-3

## REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 10

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que se cita a continuación, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen presenten modelo y prooepsiciones, al comandante mayor antes de las doce horas del día 25 del mes actual.

### CONDICIONES

1.º El material que se emplee en la construcción será de producción nacional.

2.º El importe de este anuncio será a cargo del adjudicado.

3.º El material será puesto libre de todo gasto en el almacén del Cuerpo.

### MATERIAL QUE SE CITA

398 corrajes, compuestos de funda para pistola Astra, nueve largo, con bandoleras y cinturón con hebilla reglamentaria y tahalí para machete modelo 1907.

Castellón, 10 de septiembre de 1940.

P. 1-1

**MANUFACTURAS DE ARTICULOS**

PARA

**GIMNASIA Y DEPORTES**

**DÍEZ**



**Manufacturas de la Escuela Central de Gimnasia y Academias Militares**  
**INDUSTRIAS TECNICAS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTALACION D**

Bidas proyect: 59

**DÍEZ.—BARGENOS, 2.—MADRID**

## MIGUEL MARTORELL

FABRICA DE CALZADO :

\*\*\*\*\*

Beatriz de Pinós, 40-42  
PALMA DE MALLORCA

## JABONES BECEIRO

RINDEN MÁS Y LAVAN MEJOR  
JABÓN CHUCHÚ, ESPECIAL PARA BAÑOS

\*\*\*\*\*

Espartero, 18  
EL FERROL DEL CAUDILLO

## Lipperheide y Guzmán, S. A.

REFINERÍAS METALÚRGICAS

Fabricación de cobre electrolítico, cobre "BEST SELECTED", bronce de todas clases, latones, metales, antifricción, cobre fosforoso, soldaduras, antimonio, etc.

Importación de níquel, estaño, Ferroaleaciones, zinc electrolítico, bismuto arsénico, magnesio, silicio, etc.

Alameda de Mazarredo, 7

Teléfono 16045

Dirección Telegráfica: "ALEACIONES"

Apartado 385

BILBAO

## Centro Farmacéutico Vizcaíno

General Concha, 24 - Apartado 226

BILBAO

PAMPLONA: Teléfono 2201.

LOGROÑO: Teléfono 1913.

VITORIA: Teléfono 1925.

SINDICATO DE FABRICANTES DE CALZADO DE  
ALAYOR (MENORCA)

Fabricación manual de calzado de caballero.

Especialidad en calzado a la medida y de lujo.

"EFECTOS NAVALES"

DE

Pedro Pons Vidal

AGENTE OFICIAL DE LAS PINTURAS  
"INTERNACIONAL".  
FERRETERIA Y DEMAS ARTICULOS  
PROPIOS DEL RAMO

ALMACENES:

Andén de Levante, 30 y 30 bis

TIENDA Y DESPACHO:

Calvo Sotelo, 17

MAHÓN (Menorca)

FÁBRICA DE CADENAS

en oro y plata.

Chapeado oro y otros metales.

JUAN GELABERT CAULES

Conquistador, 38

"CIUDADELA"

BALEARES - ESPAÑA

**"PEDRO JIMÉNEZ"**

ORTOPÉDICO CONSTRUCTOR

Alvarez Quintero, 58  
SEVILLA**Sucesores de Manuel Fernández  
Díaz, S. L.**FABRICA DE CHOCOLATES  
TORREFACCIÓN DE CAFÉ  
Y ULTRAMÁRINOS

Santo Domingo, 6 - LUGO

**"CASTELLS Y RAFOLS"**

FUNDICIÓN DE HIERRO Y OTROS METALES

Calle Matanzas, 11  
VILLANUEVA Y GELTRÚ**"CARLOS SALLÉS"**

TALLER DE MAQUINARIA

Paseo Ntra. Sra. del Carmen, 6  
Teléfono 67

VILLANUEVA Y GELTRÚ

**SONET, OLIVA Y SOLÁ**

FUNDICIÓN DE HIERRO Y OTROS METALES

Calle Carlets, 6 y 8  
VILLANUEVA Y GELTRÚ**TOMÁS CHICHARRO**

FABRICA DE MUEBLES

Agustín Villamata, 6 - MADRID

Talleres mecánicos en  
ALCALÁ DE HENARES**"DOLORES SUAY"**

GORRERÍA MILITAR

Plaza de la Reina, 17 - Teléf. 13824  
VALENCIA**"JUAN CARBONELL"**

FABRICA DE HARINAS

Santa Magdalena, 1  
VILLANUEVA Y GELTRÚ